

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Marzo Dos (2) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y  
PENSIONADOS - COOPENSIONADOS

DEMANDADO : DAIRO PEÑA BARBOSA

RADICACIÓN : 2021-00094-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora hace referencia en el acápite de hechos y pretensiones la fecha de vencimiento de la obligación del pagaré No. 540700000000339 el día 3 de junio de 2020 y se evidencia el mismo con fecha de vencimiento de la obligación el día 31 de junio de 2020, Razón por la cual deberá aclarar.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_